



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Octubre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04 del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**; El Contrato N.º 077-2020-MPC; La Carta N.º 068-CSDM-MPC-2021; La Carta N.º 005-2021-JNCHS-GI/EPS SEDACAJ S.A.; La Carta N.º 070-CSDM-MPC-2021; La Carta N.º 006-2021-JNCHS-GI/EPS SEDACAJ S.A. El Informe N.º 0651-2021-MPC-GI-SSLO; El Proveído N.º 4965-2021-MPC-GI; demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, suscribieron el Contrato N.º 077-2020-MPC, del 29-10-2020, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, por un monto contractual de S/. 3'491.815.13 (tres millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos quince con 13/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 16 de diciembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 17 de diciembre de 2020;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, de fecha 09 de abril de 2021, se suspende el plazo de ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, "que rige desde el 09 de abril de 2021, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante Carta N.º 0109-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 29 de abril de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, el reinicio de plazo de ejecución de la obra precisando entre otros que: "...y visto que se ha mejorado las condiciones climatológicas y el caudal del Río San Lucas ha disminuido (fotografías adjuntas). Por lo que se comunica que a partir del 30 de abril del 2021, debe reiniciar indefectible el plazo de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", del mismo modo se comunica que se debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT -CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo de ejecución es el 05 de junio del 2021";

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

☎ 076 - 599250

🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Octubre del 2021.

Que, mediante Carta N.º 068-CSDM-MPC-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita al Ing. Jorge Napoleón Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, la Ampliación de Plazo N.º 04, según el sustento técnico adjunto al presente indicando que: *"La demora en la solución de la causal de los problemas sociales en el Jr. Dolores Carrasco y Prolongación Unión, se configuran como una causal no atribuible al Contratista, en base a lo establecido en los artículos N° 146 y 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado"; "El periodo cuantificado y sustentado, que a la fecha afecta el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución de obra, y que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 es de 19 días calendario, de acuerdo a lo indicado en el acápite III.2";*

Que, por su parte mediante Carta N° 005-2021-JNCHS-GI/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 20 de setiembre de 2021, el Ing. Jorge N. Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, comunica al Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo precisando que: *"La normativa de contrataciones del estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo entre otros casos sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor". Lo cual no se ha dado en este caso, por lo que DENEGAMOS la solicitud de ampliación de plazo presentado por la contratista. No obstante, corresponde a la entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el reglamento; caso contrario, si este determina que no se configura la causal, aplica la "PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN AL CONTRATISTA";*

Que, a su turno, mediante Carta N.º 070-CSDM-MPC-2021, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, comunica al Ing. Jorge Napoleón Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, la reconsideración a solicitud Ampliación de Plazo N.º 04, indicando que: *"En tal sentido, solicitamos a Usted, en su calidad de Inspector de Obra, reconsiderar la solicitud de ampliación de plazo N° 04, luego de las aclaraciones vertidas en esta carta y emitir pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el artículo N° 198 del RLCE, y remitirlo a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para que se resuelva y notifique su decisión";*

Que, a su vez mediante Carta N° 006-2021-JNCHS-GI/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 28 de setiembre de 2021, el Ing. Jorge N. Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, remite al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la reconsideración de la ampliación de plazo N° 04, precisando que: *"Se informa a la entidad que, se ha venido advirtiendo de los problemas de la no ejecución de las partidas contractuales, atribuibles a la contratista que ejecuta la obra, que, por la logística y la falta liquides financiera que desarrolla, no lograra terminar las metas establecidas en su Contrato, por causales antes indicadas, en consecuencia se generarán ampliaciones de plazo, y por ende el reconocimiento del pago de mayores gastos generales y perjuicio económico al estado, se indica también que, el pago de la supervisión de obra que esta a cargo de la EPS SECACAJ. S.A., serán reconocidos por la Contratista, ya que no tenemos ninguna injerencia en el atraso de la obra y es responsabilidad absoluta del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS. Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra; En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causa imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la entidad"; "La normativa de contrataciones del estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo entre otros*

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

☎ 076 - 599250

🌐 www.municaj.gov.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Octubre del 2021.

casos sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor". Lo cual no se ha dado en este caso, por lo que **DENEGAMOS** la solicitud de ampliación de plazo presentado por la contratista. No obstante, corresponde a la entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el reglamento; caso contrario, si este determina que no se configura la causal, aplica la "PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN AL CONTRATISTA";

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N.º 0651-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N.º 04 concluyendo entre otros en: "En ese sentido, la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras revisa y evalúa el expediente de ampliación de Plazo N.º 04 determinando que: De acuerdo al asiento de cuaderno de obra N.º 371 del residente de Obra indica: que la causal se inicia el 23 de agosto del 2021, se informa al inspector que en horas de la mañana se procedió a trazar en la prolongación Unión y el Jr. Dolores Carrasco, para proceder a la excavación de la red de alcantarillado pero los vecinos salieron a oponerse y realizar dichos trabajos, aduciendo de que de que en épocas de lluvias la red de alcantarillado existe colapso y ejecutar una red de alcantarillado paralela, tampoco están de acuerdo por que los pasajes son estrechos y se pegarían demasiado a sus viviendas, por otro lado por la carga de todo el alcantarillado de Urubamba colapsaría en la unión en la calle Huánuco en el buzón de descarga (pto de factibilidad de SEDACAJ)."; "Si bien es cierto que los trabajos en el Jr. Dolores Carrasco correspondiente a la partida 06.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA TUBERÍA EN MATERIAL SUELTO A=0.80 Hprom.=1.50 M, se inicia el 23/08/2021 de acuerdo a lo indicado en el cuaderno de obra asiento 371 del residente, se indica que también que el inicio de dicha partida también pudo haberse iniciado durante el mes de julio o a principio del mes de agosto, ya que podemos observar que el calendario vigente que a dicha partida ha sido dividida o suspendida 05 veces, teniendo como tiempo de holgura desde el 01/07/2021 al 31/07/2021 y 01/08/2021 hasta el 23/08/2021 en total 52 días que tuvo para poder iniciar y terminar dichas partidas y sus subsiguientes"; "CONCLUSIONES: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N.º 04, por carecer de sustento técnico requisitos mínimos indicados en el artículo 198 del RLCE y según el análisis realizado por el Inspector de la obra, debido a que el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, en los meses anteriores ya debió ejecutar dichas partidas según programación presentado a la Entidad; en consecuencia, se debe emitir la resolución de Improcedencia de ampliación de Plazo N.º 04 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 054-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 13 de octubre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N.º 068-CSDM-MPC-2021; Carta N.º 068-CSDM-MPC-2021, del Contratista y, las Cartas N° 005-2021-JNCHS-GI/EPS SEDACAJ S.A.; Carta N° 006-2021-JNCHS-GI/EPS SEDACAJ S.A., por parte de la inspección de la obra y, el Informe N.º 0651-2021-MPC-GI-SSLO, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Improcedente la Ampliación del Plazo N.º 04 por diecinueve (19) días calendarios para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**;

Que, considerando que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 y de acuerdo al sustento técnico expuesto, no se encuentra acreditada y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la inspección y/o supervisión de la obra y siendo responsables de velar directa y permanentemente por la adecuada ejecución de la obra y del cumplimiento obligatorio del contrato, así como la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como responsable de ejecutar las labores de

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Octubre del 2021.

control y seguimiento en la ejecución de las obras por contrata, la ampliación de plazo N° 04 resulta ser Improcedente;



Que, con INFORME N° 1079-2021-MPC-GI, de fecha 14 de Octubre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura, en la que remite la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 concluyendo: considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la improcedencia a la ampliación de plazo N° 04 de la Obra **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"** por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 04; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal *"resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04, por diecinueve (19) días calendarios**, formulada por el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, al Inspector de Obra y demás áreas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Inspector de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
Informática y Sistemas
Archivo



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuar Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca